

## **ALEGACIONES DE UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NAVARRA AL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “PLAN DE RECUPERACION Y CONSERVACION DE LAS AVES ESTEPARIAS DE NAVARRA” Y SE DESIGNA LA ZEPA “AGROESTEPAS DE NAVARRA”**

Por medio del presente escrito formulo las siguientes alegaciones al Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el “Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra y se designa la ZEPA “Agroestepas de Navarra”:

1. El Plan de recuperación y Conservación de las aves esteparias de Navarra y la designación de la ZEPA “Agroestepas de Navarra” afecta a una superficie de 36.578,39 hectáreas y trae consigo un enorme impacto negativo sobre la actividad económica en toda la superficie afectada sin que entre la documentación expuesta a información pública se encuentre la memoria económica que justifique y sustente el proyecto normativo que se pretende aprobar. Esta superficie de 36.578,39 hectáreas es la superficie que se pretende declarar como nueva ZEPA, es lo que denomina el Plan como Area Crítica. En realidad el Plan no afecta a esta superficie únicamente sino que afecta también a la superficie que el Plan denomina “Areas de Importancia” y que asciende a 71.681 hectáreas. Además incorpora como Area Crítica la superficie de las actuales ZEC y que asciende a 61.599,11 hectáreas. En total resultan afectadas por el Plan proyectado 169.858,50 hectáreas, 98.177,50 como Area Crítica y 71.681,00 hectáreas como Areas de Importancia. Prácticamente la mitad de la superficie agraria útil de Navarra y la totalidad de la superficie agraria de municipios como Carcastillo, Tudela, Caparroso, Peralta, Lodosa, Viana, Mendavia, Los Arcos, Azagra, San Adrian, Andosilla, Corella, Cintruenigo, Ribaforada, Buñuel, Valtierra, Artajona, Larraga, es decir casi toda la zona Media de Navarra, Tierra Estella y la totalidad de la Ribera Estellesa y Tudelana además de Bardenas Reales de Navarra.

2. No existe en el Plan un estudio técnico que justifique la declaración de semejante número de hectáreas como Zepa dado que el mismo no contiene ningún estudio que relacione la actividad agraria con el descenso de la población de las aves que en el mismo se especifican. Es más. En numerosas ocasiones se utilizan estereotipos y frases que relacionan el descenso del número de individuos con la actividad agraria cuando en el mismo estudio se refiere a la inexistencia de estudios que avalen una decisión de tal magnitud y que pone en entredicho el desarrollo económico y social de los municipios y poblaciones a cuyo territorio afecta. Es más. Del propio Plan cabe extraer la conclusión de que la actividad agraria no es ningún impedimento para las aves esteparias o su influencia es escasa ya que tal y como se describe en el propio Plan no existe mortandad por la actividad agraria y sí por la acción de otras actividades. Las aves crían y se desarrollan y ello demuestra que las actuales zonas de especial protección de las aves son suficiente para que exista un número que garantice su supervivencia y mantenimiento en un número que asegure su pervivencia. De hecho en los estudios y memorias que sirvieron para aprobar la Construcción del Embalse de Itoiz y el Canal de Navarra se determinaron las superficie denominadas de "aves esteparias" y se detrajeron un número importante de hectáreas y en dichos estudios y memorias que avalaron la aprobación del binomio Pantano de Itoiz-Canal de Navarra y su declaración de utilidad pública e interés social se determinaba la transformación y modernización de 57.000 hectáreas en la zona media y ribera de Navarra. La aprobación de este Plan y la declaración de la ZEPA "Agroestepas de Navarra" es un torpedo a la línea de flotación de dicho proyecto y que pone en cuestión la propia declaración de utilidad pública e interés social que justificó su aprobación y ejecución.

3. El Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias de Navarra resulta ajeno a la realidad del sector agroalimentario. Según dicho Plan, la intensificación, los cambios de uso y las nuevas técnicas agrícolas son los

causantes de todos los males de las aves esteparias. La realidad es bien distinta. En Navarra la superficie agrícola ha ido perdiendo peso respecto a otros usos por el abandono y por el crecimiento de las ciudades y los polígonos industriales y por lo tanto aumentando la superficie forestal. La transformación de zonas de secano a regadío ha supuesto apenas un incremento de poco más del 1% de la superficie de Navarra. En 2004 había en Navarra un 9,3% de superficie de regadío y en el año 2021 supone el 10,5% de la superficie de la comunidad.

En concreto, en la comarca VII las hectáreas de regadío han pasado de 44.000 a 39.000 desde el 2007 al 2021. Ha pasado de suponer el 33,2% de la comarca VII a suponer el 29,5%. Algo similar pasa en la comarca VI, en 2007 había algo más de 41.000 hectáreas regables y se ha pasado a 39.500. Por lo que pasa del 33,6% de regadío al 32,3% del total de la superficie. Por tanto dos comarcas importantes en la delimitación de las áreas críticas y de importancia del Plan han perdido superficie de regadío en vez de ganarlo, con lo cual no se puede achacar a este sistema el hipotético descenso de la población de las especies.

4.- Resultan improcedentes, injustificadas y abusivas las limitaciones que plantea el Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias respecto a distintas actividades agrarias como la prohibición de plantar cultivos permanentes en las Areas definidas como críticas; impedir que en los cultivos forrajeros de secano, se hagan siegas o cortes durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 1 de junio; impedir la instalación de granjas en las áreas críticas, donde los planes de gestión de estiércoles de las granjas presentes no podrán aplicar estos purines / estiércoles entre el 15 de marzo y el 31 de agosto en dichas zonas; prohibir las transformaciones de secano a regadío o que la adjudicación de los derechos de viña no se sustancien sobre dichas zonas críticas. Además impide realizar actividad agraria en los barbechos entre el 15 de marzo y 31 de agosto, cuestión que dificultaría de forma notable el aprovechamiento agrario y ganadero.

Por si no fuera poco, mientras por la política agraria actual se fomenta el pastoreo y la extensificación, por el lado de este Plan se pretende ordenar el pastoreo “de alta densidad” obviando la normativa de ordenación ganadera vigente que no incluye dicha “definición”, solicitando se incluya en la condicionalidad de la Política Agraria en Navarra muchas de las medidas expuestas y fomentando “el abandono de parcelas agrícolas [...]”

5.- El Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias de Navarra no ha sido presentado en el Consejo Agrario de Navarra, ni se ha realizado consulta mediante un trámite específico de audiencia a los sectores afectados ni oficio de consultas a las organizaciones representativas del sector agroalimentario, lo que consideramos una falta en el proceso de transparencia y diálogo con las entidades directamente afectadas, hurtando el derecho a ejercer la interlocución y representatividad debida.

6.- El Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias de Navarra, demuestra ser incoherente y una injerencia improcedente con las directrices y medidas que emanan del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para España, que presentado en Bruselas, está próximo a ser probado y por extensión será de aplicación por el Gobierno de Navarra en cuyo marco se diseñarán las medidas a incluir en el Plan de Desarrollo Rural 2023-2027.

La Política Agraria y la reforma a aplicar en 2023, incluye medidas agroambientales muy importantes que ya suponen un esfuerzo para el sector y que siguen las directrices de la UE para desarrollar un sector más sostenible. Entre estas medidas, se reconoce y fomenta el uso de los barbechos y de cultivos fijadores de carbono atmosférico en la lucha contra el cambio climático, donde los cultivos leñosos son esenciales como sumideros de carbono. Los ecoregímenes (orientados a cultivos herbáceos y leñosos) de la nueva PAC habilitan medidas y pagos compensatorios para los agricultores que incorporen

medidas como la rotación de cultivos (donde los barbechos como parte de la actividad agraria son importantes) la generación de espacios improductivos para la biodiversidad la siembra directa, o las cubiertas vegetales en cultivos leñosos. Medidas todas ellas que unidas a las existentes en cuanto a preservación de las aves esteparias y el pastoreo descritas en el Plan de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 resultan suficientes si son bien gestionadas para preservar los hábitats de las aves esteparias. En estas medidas los barbechos no se configuran como espacios "burbuja" sino como elementos de mejora del suelo y de la biodiversidad, compatibles y positivos para la actividad agrícola que necesitan un mantenimiento para su uso y aprovechamiento ganadero.

Así mismo, las BCAM ( Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la Tierra ) , de obligado cumplimiento para el cobro de las ayudas PAC, incorporan nuevos requisitos sobre rotación de cultivos, presencia de barbechos en las explotaciones agrarias y presencia de elementos no productivos en nuestras fincas en porcentajes variables. Estas obligaciones ya suponen para el agricultor un porcentaje de retirada que puede llegar hasta el 7% de la superficie agrícola.

Por tanto, la nueva política agraria comunitaria y la arquitectura de ayudas prevista, incluye muchas medidas que desarrolla el agricultor, que preservan la biodiversidad, la calidad de los suelos y que incluyen a los barbechos, los cultivos leñosos y la rotación de cultivos, como herramientas para estos objetivos. Dichas medidas emanan de los acuerdos comunitarios en torno al New Green Deal.

El plan presentado adolece de estudio de impacto económico ni plantea ningún tipo de compensaciones por el deterioro del ecosistema agroalimentario.

A su vez, en la nueva PAC a partir de 2023, se va a exigir una fertilización precisa, una reducción del uso de fitosanitarios y un avance en la transformación digital del sector para poder producir de forma más eficiente con menos recursos y así poder mantener la rentabilidad de las

explotaciones. Todos estos principios y medidas, acordadas por los EEMM parecen no ser tenidas en cuenta por este Plan que quiere impulsar un protagonismo que no le corresponde en materia de agricultura y ganadería y ordenación territorial.

7.- Injerencia en políticas estratégicas de Navarra en el marco de la S4. La falta de alineación del Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias de Navarra con otras políticas estratégicas de Navarra, supone un retroceso para el desarrollo de nuestra Comunidad Foral. Dicho Plan, presenta graves descoordinaciones con la política de Ordenación del territorio en Navarra, el plan de Desarrollo Rural de Navarra y el modelo de desarrollo económico. Existe una agenda de transformación económica regional para que Navarra sea una región referente en Europa en economía sostenible, digital y comprometida con el territorio y las personas (s4), un Marco de recuperación y resiliencia del Gobierno de España, en el que Navarra está alineada lo que habilita el acceso a fondos europeos que impulsan medidas relacionadas con las producciones sostenibles y el desarrollo de las energías renovables. Por tanto, resulta un despropósito que en un contexto internacional volátil y de incertidumbre que pone en peligro el suministro de materias primas y alimentos, donde la UE plantea recuperar tierras de barbecho para cultivar, en Navarra se estén planteando regulaciones que propugnan el abandono de tierras de cultivo y la congelación de la 2º fase del Canal de Navarra que junto a su área regable, podrían aumentar la calidad, diversidad y cantidad de nuestras producciones.

8. La afección económica a los municipios y habitantes de la zona afectada en todo caso es innegable dado que va a tener impacto en la ordenación del municipio en cuanto usos del suelo y va a poner en riesgo muy serio la viabilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas ya que las limitaciones que se introducen con la aprobación del Plan y la declaración



de la ZEPA "Agroestepas de Navarra" suponen el estrangulamiento del desarrollo de la actividad agraria y ganadera impidiendo nuevas instalaciones ganaderas, la implantación de cultivos alternativos y ello conlleva el desabastecimiento de las industrias agroalimentarias y por consiguiente su instalación en Navarra así como la ampliación de las mismas se entorpece o anula en la práctica.

9. Compromete el futuro de los jóvenes agricultores y del sector primario en los pueblos a cuyos territorios afecta el Plan y la declaración de la Zepa "Agroestepas de Navarra", donde afecta a prácticamente el 100% de su territorio, impidiendo la modernización de la actividad agraria y ganadera y la transformación y modernización de sus regadíos, limitando la implantación de nuevos cultivos de regadío así como la implantación de cultivos leñosos (viñas, olivares, almendros, frutales,...) verdaderos sumideros de CO<sub>2</sub>.

10. Este tipo de normativa no fija población, sino que aumenta el riesgo de despoblación en zonas rurales donde la actividad agraria y ganadera es fundamental para la supervivencia de sus habitantes.

11. Impacto negativo en el empleo: el sector primario y la agroindustria son perjudicados. La agroindustria al no tener el abastecimiento cerca va a renunciar a su instalación en Navarra y la existente va a ver limitada su ampliación y modernización por la falta de abastecimiento dado que se limita muy seriamente la modernización de regadíos así como la transformación y ello conlleva que la producción actual no va a ser suficiente para el abastecimiento de la industria existente, el abandono del territorio de Navarra y por ende mayor tasa de paro en las zonas actualmente más castigadas por el desempleo así como menor capacidad económica, lo que redundará en un deterioro de la salud física y mental de sus habitantes, para cuya comprobación no hace

falta más que contrastar los índices de obesidad en las zonas afectadas por el Proyecto.

12. El Proyecto compromete como decimos los planes de modernización de los regadíos para un uso eficiente del agua de riego así como la viabilidad económica de las superficies ya modernizadas y transformadas como consecuencia de la ejecución del Canal de Navarra puesto que los costes se verán sin duda incrementados ya que los gastos actuales y futuros se han calculado en base a la modernización y transformación de un número determinado de hectáreas que constan en el expediente de aprobación de la ejecución del Pantano de Itoiz y del Canal de Navarra. Si no se ejecutan en su totalidad la justificación de las expropiaciones y ocupaciones de terreno quedan en entredicho y consiguientemente los costes que van a seguir siendo los mismos tendrán que sufragarlos un menor número de hectáreas y ello conllevará al colapso económico de las explotaciones que no podrán asumir los costes.

Por todo lo indicado, el Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparias es una herramienta que impediría el desarrollo del Canal de Navarra, afectaría al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, al diseño y de esta forma a la ejecución de la 2º fase. Ya existen áreas de aves esteparias creadas por los planes sectoriales de incidencia supramunicipal (PSIS) del Canal de Navarra que siguen vigentes y que con este nuevo Plan entrarían en una posible incertidumbre jurídica.

13. El proyecto va en contra de la voluntad de gran parte de la población y afecta a la salud social y económica de los pueblos y puede provocar fractura social y dificultades en las relaciones entre los vecinos. Se pretende primar una actividad recreativa y deportiva frente a una actividad que es el sustento y el futuro de muchas familias que habitan en el territorio afectado.



14. La Constitución Española en su art. 33 establece que se reconoce el derecho a la propiedad privada y según la misma nadie puede ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización. Pues bien la aprobación de este plan conlleva una expropiación encubierta sin indemnización ninguna dado que impone unas enormes limitaciones a las facultades de los usuarios de los terrenos donde desarrollan su actividad y no se prevé ninguna compensación al respecto. A mayor abundamiento. Ni tan siquiera se justifica el interés social o de utilidad pública que sustente la aprobación del Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Esteparia de Navarra y la declaración de la ZEPA "Agroestepas de Navarra". Se pretende la implantación de unas limitaciones al desarrollo de unas actividades que no están amparadas por una utilidad pública ni interés social que van a poner en riesgo muy grave la viabilidad de las explotaciones agrarias y ganaderas de toda la zona afectada así como la utilidad pública e interés social y los estudios de impacto ambiental que sustentaron la construcción del Pantano e Itoiz y el desarrollo del Canal de Navarra que preveían las transformación de 57.000 hectáreas en la Zona Media y Ribera de Navarra.

15. Existe alternativa. Frente al proyecto de gran escala e impacto territorial, solicito a Gobierno de Navarra que impulse las medidas que se prevén los planes de gestión de las ZEPAs ya declaradas y que según los mismos deben garantizar la existencia y pervivencia de las aves esteparias en Navarra ya que consideramos que el proyectado Plan de recuperación y conservación de las aves esteparia de Navarra y la declaración de la ZEPA "Agroestepas de Navarra" incidirá negativamente en las explotaciones agroganaderas de las zonas afectadas así como en la agroindustria y perjudicará gravemente el desarrollo económico, agrícola, ganadero, industrial y social de las zonas afectadas. Este proyecto pone en evidencia la gestión medioambiental del Departamento de Medio Ambiente toda vez que como alternativa a su fracaso con la aplicación de

los planes de gestión de gestión de las Zepas actuales que al parecer no han conseguido los objetivos previstos (decimos al parecer porque en la justificación del nuevo plan no existe ningún estudio serio al respecto) se le ocurre como única alternativa la ampliación de las zonas esteparias de Navarra proponiendo la creación de una nueva Zepa para ocultar dicho fracaso.

Por todo ello,

**SOLICITO**, que teniendo presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita y tenga por presentadas las alegaciones anteriores a fin de que tras los trámites oportunos acuerde la anulación del proyecto de referencia.

En ----- (Navarra) a -- de agosto de 2022.